



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 13 de julio de 1992. — Número 139

Página 2.285

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- |                                |  |       |
|--------------------------------|--|-------|
| 1.1                            | Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social .....  | 2.286 |
| <b>3. Otras disposiciones</b>  |  |       |
| 3.2                            | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes por infracción al régimen legal de viviendas de protección oficial y para la construcción de viviendas en Pontejos (Marina de Cudeyo), Camaleño, Zorrovalle (Rasines) y barrio La Bárcena (Ampuero) ..... | 2.289 |
| <b>4. Subastas y concursos</b> |  |       |
| 4.2                            | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Exposición al público de permisos de caza de jabalí en batidas para la temporada 1992/93 .....  | 2.289 |
| 4.2                            | Consejería de Presidencia.— Concertación de la protección respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal de la Diputación Regional de Cantabria .....   | 2.290 |

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- |  |       |
|--|-------|
| Junta de Castilla y León.— Notificación de expediente de sanción .....                   | 2.290 |
| Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes A. T. 6/92, 8/92 y 13/92 ..... | 2.290 |
| Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expropiación forzosa .....                  | 2.291 |

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- |   |       |
|---|-------|
| Miera y Limpias.— Delegando funciones en el primer teniente de alcalde .....    | 2.292 |
| Laredo.— Nombramiento de redactor en el Gabinete de Comunicación e Imagen ..... | 2.292 |

#### 2. Subastas y concursos

- |                                     |       |
|-------------------------------------|-------|
| Tudanca.— Corrección de error ..... | 2.292 |
|-------------------------------------|-------|

#### 3. Economía y presupuestos

- |  |       |
|--|-------|
| Piélagos.— Exposición al público del padrón del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica ..... | 2.292 |
|--|-------|

#### 4. Otros anuncios

- |  |       |
|--|-------|
| Potes.— Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias y solicitud de licencia de apertura de pensión-restaurante ..... | 2.293 |
| Arnuero.— Solicitud de licencia para restaurante .....   | 2.293 |
| Castro Urdiales.— Aprobar inicialmente el expediente del plan parcial sector UA-2 .....  | 2.293 |
| Arnuero y Rasines.— Solicitudes de licencias para tanques de gas propano .....   | 2.293 |
| Noja.— Solicitud de licencia de obras para hostel dos estrellas .....  | 2.294 |
| Villaescusa.— Solicitud de licencia para ampliación de unidad de suministro de combustibles líquidos .....                                       | 2.294 |
| Torrelavega.— Expediente de cesión gratuita de una parcela propiedad municipal .....   | 2.294 |

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- |  |       |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 198/92 ....                      | 2.294 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 335/89, 185/91 y 496/88 ..... | 2.294 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 326/92 ..                        | 2.295 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo.— Expediente número 192/91 .....                              | 2.295 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 59/90 ..                       | 2.296 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 533/92 .....  | 2.296 |



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*LEY de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social.*

### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

### Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria recogen el mandato, dirigido a los poderes públicos, de promover y facilitar la participación de los ciudadanos, directamente o a través de organizaciones o asociaciones, en la vida económica y social, así como fomentar el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

El órgano que se crea, cuya denominación es la de Consejo Económico y Social, refuerza la participación de los agentes económicos y sociales en la vida económica y social, reafirmando su papel en el desarrollo del estado social y democrático de derecho.

Al tiempo que cumple con esta función constitucional, el Consejo Económico y Social sirve de plataforma institucional de diálogo y deliberación permanente en la medida en que constituye el órgano donde están representados un amplio conjunto de organizaciones socioprofesionales.

Por otra parte, el Consejo Económico y Social responde a la legítima aspiración de los agentes económicos y sociales de que sus opiniones y planteamientos se oigan a la hora de adoptarse decisiones por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria que puedan afectar a los intereses que les son propios.

En tal sentido, la función consultiva que se instituye a través del Consejo Económico y Social se ejercerá en relación con la actividad normativa del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en materia socioeconómica y laboral.

El Consejo Económico y Social constituye, además, un mecanismo de comunicación, asimismo permanente, entre los agentes económicos y sociales y el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria; en tal sentido, hace más fluida la relación entre aquéllos y el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

Las líneas básicas que informan la Ley y que configuran la institución que en la misma se crea, son las siguientes:

a) El Consejo Económico y Social se configura como un órgano de carácter consultivo en materia socioeconómica y laboral.

b) La función consultiva que se instituye a través del Consejo Económico y Social se ejercerá en relación con la actividad normativa del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el indicado ámbito material.

Esta participación se materializa fundamentalmente en la emisión, con carácter preceptivo o facultativo, según los casos, o a propia iniciativa, de informes y dictámenes.

c) El Consejo podrá, por propia iniciativa, elaborar informes o estudios sobre una serie de materias que expresen la opinión de este órgano en relación con las mismas.

d) El Consejo Económico y Social cuenta con la presencia de sindicatos y organizaciones empresariales que gocen de representatividad, así como de otras organizaciones o fuerzas sociales representativas de intereses diversos.

e) No se prevé la participación de representantes del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dado el carácter del Consejo de órgano consultivo del mismo, y la necesidad, por tanto, de garantizar su independencia en la formación y emisión de sus criterios. En razón a esta necesaria autonomía funcional se le dota de amplias facultades de autoorganización.

f) Se prevé la presencia de expertos que contribuirá a garantizar la imprescindible calidad técnica de sus trabajos. Este grupo estará integrado por personas de especial preparación y reconocida experiencia en temas socio-económicos y laborales y desarrollarán su función con independencia.

g) El Consejo goza de amplias facultades de autonomía y organización que garantizan su independencia.

Artículo primero. Creación y naturaleza jurídica.

1. Se crea el Consejo Económico y Social de Cantabria con la composición, organización y funciones que le atribuye la presente Ley.

2. El Consejo es un órgano colegiado con personalidad jurídica propia de participación y carácter consultivo, con autonomía funcional.

3. El Consejo, que tendrá su sede en Santander, se configura como un ente de derecho público, de los previstos en el artículo 6.5 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Estará adscrito a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

#### TÍTULO PRIMERO

##### De la composición y organización

Artículo 2.º Número y designación de los miembros.

1. El número de miembros del Consejo Económico y Social será de veinticinco, incluido su presidente. De veinticinco miembros, ocho pertenecerán al grupo I, en representación de las organizaciones sindicales; ocho al grupo II, en representación de las organizaciones empresariales, y ocho al grupo III, en representación de los distintos sectores económicos y sociales elegidos entre personas de reconocido prestigio en materia económico y social.

2. Los miembros del Consejo representantes de los sindicatos, grupo I, serán designados por los que hayan obtenido más del 5% en las elecciones sindicales en Cantabria.

3. Los miembros del Consejo representantes del grupo II, serán designados por las organizaciones empresariales que gocen de capacidad representativa con arreglo a la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto.

4. Los miembros del Consejo Económico y Social del grupo III serán nombrados por el Consejo de Gobierno.

A efectos de hacer más efectiva la participación de los distintos sectores económicos y sociales del Consejo Económico y Social, el Consejo de Gobierno tomará en consideración para la propuesta de los expertos de reconocido prestigio a aquellos sectores de economía social, así como a entidades o asociaciones e instituciones con incidencia en el ámbito económico y social de la Comunidad Cantábrica.

Artículo 3.º Incompatibilidades.

1. Serán incompatibles con la condición de miembros del Consejo:

a) El presidente, el vicepresidente, los consejeros y demás altos cargos o asimilados de naturaleza política.

b) Diputados regionales, parlamentarios nacionales y miembros del parlamento europeo.



- c) Miembros de otros órganos constitucionales.
- d) Presidentes de Corporaciones Locales.

Artículo 4.º Nombramiento y toma de posesión de sus miembros.

1. La designación de los miembros del Consejo Económico y Social representantes de los sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales, serán comunicadas al Consejo de Gobierno quien procederá a su nombramiento mediante Decreto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» que será simultáneo al de los miembros del grupo III.

2. Los miembros del Consejo Económico y Social deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 5.º Órganos colegiados.

1. El Consejo Económico y Social de Cantabria podrá funcionar en Pleno o Comisión Permanente y sin perjuicio de que puedan constituirse secciones y grupos de trabajo. La constitución de secciones corresponderá a la potestad organizadora del Pleno, debiendo respetar, en su composición, la formación paritaria de los distintos grupos.

2. El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los miembros del mismo.

3. La Comisión Permanente tendrá las competencias que sean determinadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y, en su caso, las que le atribuya el Pleno del Consejo. Integran la Comisión Permanente, bajo la dirección del presidente y asistida por el secretario general, tres representantes por cada uno de los tres grupos a los que se refiere el artículo 2.º de esta Ley. Los grupos, por su iniciativa y mediante comunicación al secretario general del Consejo, podrán sustituir a los miembros de la Comisión Permanente.

4. Las secciones podrán constituirse en los supuestos que determine el Pleno, debiendo respetar en su composición la formación proporcional de los distintos grupos.

5. Los grupos de trabajo podrán crearse para el estudio de un asunto determinado, a criterio del Pleno de la Comisión Permanente y su composición será libremente fijada por el órgano que determine su constitución.

Artículo 6.º Órganos unipersonales.

1. Son órganos unipersonales del Consejo el presidente, los vicepresidentes y el secretario general.

2. El presidente del Consejo dirige éste en su actuación. A estos efectos presidirá las sesiones del mismo en Pleno y en Comisión Permanente.

3. Los vicepresidentes serán dos y sustituirán al presidente en la forma que se determine por el Pleno del Consejo, en los supuestos previstos en esta norma.

4. El secretario general debe asegurar el buen funcionamiento del Consejo y es el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo. A estos efectos asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

Artículo 7.º Nombramiento del presidente, el secretario general y elección de los vicepresidentes.

1. El presidente del Consejo Económico y Social será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, previa consulta a los grupos I y II del Consejo.

Artículo 8.º Funciones del presidente y vicepresidente.

1. Son funciones del presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo Económico y Social.
- b) Convocar las sesiones de Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
- c) Formular el orden del día de las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, con arreglo a lo dispuesto en la presente disposición.

d) Visar las actas, publicar los acuerdos del Consejo y disponer su cumplimiento.

e) Dirimir los empates con voto de calidad.

f) Cuantas otras funciones le otorgue la presente Ley o el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 9.º Funciones del secretario general.

1. Son funciones del secretario general las siguientes:

a) Asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social, tomando parte en las deliberaciones y dando fe de lo acordado en sus sesiones.

b) Expedir certificaciones del contenido de las actas y ordenar y custodiar la documentación.

c) Ejercer la dirección administrativa y técnica de los distintos servicios del Consejo y velar porque sus órganos actúen conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia, asumiendo la jefatura del personal adscrito al mismo.

2. En general le competen cuantas funciones atribuye el ordenamiento administrativo a los secretarios de los órganos colegiados.

Artículo 10. Duración del mandato.

El mandato de los miembros del Consejo Económico y Social y de su presidente será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzará a computarse, para todos ellos, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del nombramiento de los mismos.

No obstante, el Consejo y su presidente continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo Consejo.

Artículo 11. Cese.

1. El presidente y los miembros del Consejo Económico y Social cesan por algunas de las causas siguientes:

a) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieren de sucederles.

b) Por decisión de los mismos órganos y organizaciones que promovieron el nombramiento.

c) Por renuncia aceptada por el presidente del Consejo y en el caso de éste, por el Consejo de Gobierno.

d) Por fallecimiento.

e) Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Consejo.

f) Por incompatibilidad sobrevenida.

2. Producida alguna de las causas de cese a que se refiere el número anterior, el presidente o quien haga sus veces, lo comunicará al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, quien propondrá al Consejo de Gobierno el cese del miembro o miembros a quienes afecte.

3. Toda vacante anticipada en el cargo, que no sea por expiración del mandato, será cubierta por la organización a quien correspondiera el titular del puesto vacante en la forma prevista en el artículo segundo de la presente Ley. El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo.

## TÍTULO II De las funciones

Artículo 12. Función consultiva preceptiva.

1. El Consejo Económico y Social en Pleno deberá ser consultado en los siguientes asuntos:

a) Anteproyectos de Leyes o proyectos de Decretos de la Diputación Regional de Cantabria relacionados con la política socio-económica. Queda expresamente exceptuado de consulta el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de Cantabria, respecto del cual el Consejo de Gobierno deberá informar al Pleno de su contenido simultáneamente a su remisión a la Asamblea Regional.

b) Cualesquiera otros asuntos en que por precepto expreso de una Ley haya de consultarse al Consejo Económico y Social.



2. A los efectos del presente artículo se entenderán por condiciones socio-económicas aquellas que afecten a las áreas de promoción social, cooperativismo y sociedades anónimas laborales, política de rentas, políticas laborales de la reestructuración sectorial y aquellos aspectos relacionados con el Mercado Único Europeo y su incidencia social.

3. En general, elaborar estudios e informes sobre materias de economía, fiscalidad, relaciones laborales, salud laboral, empleo, asuntos sociales, agricultura y pesca, educación y cultura, salud y consumo, medio ambiente, transporte y comunicaciones, industria y energía, vivienda y desarrollo regional.

4. En los supuestos de consulta preceptiva el Consejo Económico y Social vendrá obligado a emitir su dictamen en el plazo máximo de quince días, cuando la consulta se refiera a anteproyectos de Ley o Decretos legislativos, y de diez días en los restantes casos. No obstante, estos plazos podrán ampliarse cuando, a juicio del Consejo de Gobierno, la naturaleza o importancia de la disposición consultada así lo aconseje. En este supuesto, el plazo para emitir el dictamen será el que al efecto se señale, no pudiendo en ningún caso ser superior a un mes. Transcurrido el plazo que proceda sin que se haya emitido el dictamen, éste se entenderá evacuado.

Los plazos antes indicados comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta en la sede del Consejo Económico y Social.

#### Artículo 13. Otras funciones.

Asimismo, el Consejo Económico y Social ejercerá las siguientes funciones:

a) Emitir informes o propuestas sobre cualesquiera asuntos de carácter socio-económico, a iniciativa propia, a petición del Consejo de Gobierno o de la Asamblea Regional.

b) Servir de cauce de participación y diálogo permanente de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económico-sociales.

c) Conocer y evaluar la información estadística regional sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.

d) Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados.

#### Artículo 14. Información complementaria.

El Consejo Económico y Social podrá solicitar de la Administración Regional información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se les sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión de su dictamen. En estos supuestos, el plazo para emisión del dictamen se suspenderá hasta la recepción de dicha información.

### TÍTULO III

#### Del régimen jurídico y funcionamiento

##### Artículo 15. Normas aplicables.

El régimen jurídico del Consejo está regulado por las normas de la presente Ley y por el desarrollo que realice el Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser formulado por mayoría absoluta del Consejo en Pleno y que será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno.

##### Artículo 16.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses.

2. Asimismo podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa del presidente, de la Comisión Permanente o de una tercera parte de sus miembros.

3. La convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, corresponde al presidente y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas con expresión del orden del día y con remisión de la documentación necesaria sobre cada tema propuesto.

4. Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia, al menos, de trece de sus miembros, incluido el presidente, o quien legalmente le sustituya, y el secretario general. En segunda convocatoria será suficiente la presencia de la tercera parte de sus miembros.

##### Artículo 17. Funciones de divulgación y publicidad.

1. El Consejo Económico y Social en Pleno elevará anualmente al Gobierno una memoria en la que, con ocasión de exponer la actividad del Consejo en el período anterior, refleje sus consideraciones sobre la situación socio-económica y laboral de la Comunidad Autónoma.

2. Divulgará los criterios del Consejo mediante su publicación y, en general, mediante la edición de cuantos documentos relacionados con sus actividades estime conveniente.

##### Artículo 18. Adopción de acuerdos y documentación.

1. Los acuerdos se adoptarán en virtud del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, pudiendo los que no hubieran votado a favor formular los votos particulares donde expresaron sus discrepancias con el acuerdo adoptado.

2. La adopción de acuerdos corresponde al Pleno, en su caso, a la Comisión Permanente cuando aquél hubiera delegado en ésta dicha función.

3. El Consejo documentará por separado cada uno de sus acuerdos, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del secretario general y el visto bueno de su presidente.

##### Artículo 19. Potestad organizatoria.

El Consejo Económico y Social en pleno está dotado de potestad para establecer el régimen de organización y funcionamiento interno del Consejo y de los órganos del mismo, en los términos de la presente Ley y del Reglamento señalado en el artículo 15.

Asimismo, podrá dictar cuantos actos sean precisos para el desempeño de las funciones que le atribuye la normativa vigente.

##### Artículo 20. Recursos económicos del Consejo Económico y Social.

1. En los presupuestos generales de Cantabria de cada año se dotará al Consejo Económico y Social de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

A estos efectos, se establecerá la dotación precisa para el funcionamiento administrativo general del Consejo. Igual previsión se hará para el desarrollo de las actividades propias de los grupos que integran aquél.

El anteproyecto de presupuestos será elaborado y aprobado por el Pleno y remitido a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto a los efectos de lo previsto en la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

2. La condición de miembro del Consejo no dará derecho a retribución económica. Exclusivamente se percibirán las indemnizaciones que procedan por asistencias, dietas de desplazamiento y gastos de locomoción, que tendrán la cuantía establecida para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en su grupo superior.

3. La contratación del Consejo Económico y Social se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguardia del interés público y homogeneización de comportamientos en el sector público, establecidos en la disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación del Estado, desarrollándose en régimen de derecho privado.

4. El personal del Consejo Económico y Social quedará vinculado a éste por una relación sujeta al derecho laboral. La selección de personal, con excepción del de carácter directivo, se hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.



**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Primera. Dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la presente Ley en el «Boletín Oficial de Cantabria», se procederá por el Consejo de Gobierno a la designación de los miembros del Consejo en el modo establecido en el artículo segundo.

Segunda. El Reglamento de Organización y Funcionamiento deberá ser aprobado en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Primera. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Segunda. Se autoriza a los consejeros de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y de Economía, Hacienda y Presupuesto para que dicten conjunta o separadamente, en su caso, las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera. Por el Consejo de Economía, Hacienda y Presupuesto se realizarán las modificaciones presupuestarias en orden a la habilitación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición.

Santander a 26 de junio de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
DE CANTABRIA,  
Juan Hormaechea Cazón

92/58147

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda**

En el expediente sancionador de referencia V. P. 6/92 que se sigue en esta Dirección Regional contra «Coprovi, S. A.», por infracción al régimen legal de viviendas de protección oficial, promovidas bajo el expediente de construcción de referencia 39-1-0038/86, consta diligencia de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos por infracción a lo dispuesto en el artículo 153, apartado C, párrafo 6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/68, de 24 de julio «entrada de agua de lluvia a través de galería de salón o de ventanas en viviendas: 1.º A, 2.º A, 3.º A, 3.º C, 6.º D, 7.º B y 7.º D.—Baldosas defectuosas y sueltas en viviendas: 2.º B, 3.º A, 6.º D y 7.º B.—Puertas defectuosas en vivienda 7.º B, en viviendas sitas en Muriedas, calle Menéndez Pelayo, 32». Estando sancionada dicha infracción con sanción de 250.000 a 1.000.000 de pesetas de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre. En dicha diligencia y pliego de cargos se concede a la expedientada un plazo de ocho días de alegaciones.

Y para que sirva de notificación a «Coprovi, Sociedad Anónima», con domicilio último conocido en Santander, calle Duque Santo Mauro, 24, 7.º y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación en orden a su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 25 de junio de 1992.—El jefe del Servicio de Vivienda y Patrimonio, Fernando Pérez-Tomé Torres.

92/57670

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Simón Gómez Castillo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pontejos (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/55948

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Fernández Sandoval, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Camaleño.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/44343

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Prat Mayans, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Zorrovalle (Rasines).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/47060

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-



mete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis J. Villazón Ruiz, para la construcción de dos viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable de barrio La Bárcena (Ampuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 20 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/47081

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### Zonas de caza controlada Besaya, San Pedro del Romeral, Hijedo y ampliación monte Hijedo

Al objeto de adjudicar el cupo de permisos de caza de jabalí en batidas para la temporada 1992/93, reservados para cazadores nacionales o extranjeros residentes, no asociados a las sociedades de cazadores colaboradoras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a las cuales fue adjudicado el control y regulación del disfrute de la caza controlada, arriba referenciadas, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio se abre un plazo de quince días hábiles para presentar solicitudes a este efecto.

El modelo de solicitud y las condiciones para poder participar en la adjudicación de los permisos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, número 5, de Santander.

Santander, julio de 1992.—Sin firma.

92/59274

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concurso

Objeto: Concertación de la protección respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal de la Diputación Regional de Cantabria, afiliado a la Seguridad Social.

Honorarios: Los que resulten de aplicar las normas y tipos de cotización establecidos por la Ley General de la Seguridad Social y normas modificativas y complementarias, para el régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Plazo de ejecución: Dos años, comenzando el 1 de enero de 1993.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del mes (treinta días naturales) siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de con-

diciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Las señaladas en las cláusulas 10 y 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 26 de junio de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/61094

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### Consejería de Fomento

##### Servicio Territorial de Burgos

##### Notificación de expediente de sanción BU-11.563-0-92

Don Juan Ramón Rodríguez Callejo, con domicilio en Santander, 2ª travesía de Alejandro García, 6 bajo derecha, ha sido denunciado el 12 de diciembre de 1991, a las diecisiete y cinco horas, en la N-623, kilómetro 90, por la Guardia Civil de Tráfico, al transportar arena con el vehículo S-9502-V y un exceso de 4.000 kilogramos sobre el P. M. A. A tenor del Real Decreto 1.317/91, de 2 de agosto, y artículos 140.c) y 143 de la LOTT 16/87, de 30 de julio, y 197 y 201 de su reglamento, puede ser sancionado con 255.000 pesetas de multa. Le asiste el derecho de formular por escrito, en el plazo de quince días, las alegaciones que considere convenientes.

Burgos, 8 de junio de 1992.—El instructor, Jesús A. Gozalo Cebrián.

92/54949

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

##### Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 6/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:



Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 400 metros.

Origen: Cacicedo-Cajo.

Final: C. T. C. Las Acacias II.

Centro de transformación: Las Acacias II.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230$  V.

Situación: Peñacastillo, Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 15 de mayo de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/45955

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 8/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 13 metros.

Origen: Astillero-San Salvador.

Final: C. T. I. Queserías Lafuente.

Centro de transformación: Queserías Lafuente.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230$  V.

Situación: Heras, municipio de Medio Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 15 de mayo de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/45953

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 13/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica El Reguil:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 181 metros.

Origen: El Bosque-La Cavada.

Final: AC-310/2T/44.

Situación: Santa Marina, municipio de Entrambasaguas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 19 de mayo de 1992.—El director provincial, Belipe Bigeriego de Juan.

92/47345

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 20-S-2800. Título de la obra: Acondicionamiento y variantes de la carretera N-634 de San Sebastián a La Coruña. Puntos kilométricos 204 al 221. Tramo: Sobremazas-Castañeda. Término municipal: Castañeda*

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de junio de 1992 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castañeda y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las



fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 1 a 50; fecha, 27 de julio, y lugar, Ayuntamiento de Castañeda.

Fincas 51 a 100; fecha, 28 de julio, y lugar, Ayuntamiento de Castañeda.

Fincas 101 a 150; fecha, 29 de julio, y lugar, Ayuntamiento de Castañeda.

Fincas 151 a 200; fecha, 30 de julio, y lugar, Ayuntamiento de Castañeda.

Fincas 201 a 230; fecha, 31 de julio, y lugar, Ayuntamiento de Castañeda.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de julio de 1992.—El jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.

92/58679

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE MIERA

###### Decreto de la Alcaldía

Teniendo previsto encontrarme ausente de este municipio en los próximos días, vengo en decretar la delegación de las competencias necesarias para el normal funcionamiento del Ayuntamiento de Miera en don Cosme Cano Gómez, primer teniente de alcalde. Dichas competencias serán asumidas en tanto dure mi ausencia.

Miera a 4 de junio de 1992.—Firma ilegible.

92/55788

##### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

###### EDICTO

Don José Román Sainz Pereda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Limpias, Cantabria, teniendo previsto descansar del ejercicio de mis responsabilidades como alcalde durante el mes de julio de este año, por la presente, he resuelto:

Primero: Nombrar a don Ramón Raúl Pereda San Emeterio, primer teniente de alcalde de esta Corpora-

ción, alcalde en funciones del Ayuntamiento de Limpias, durante el período de mi ausencia vacacional, desde el día 1 hasta el 31 de julio, delegando en él todas las funciones propias del cargo de alcalde.

Segundo: Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión y se publique este decreto de conformidad con lo preceptuado.

Limpias a 19 de junio de 1992.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

92/56344

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

###### ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 1 de junio de 1992, ha sido nombrado como persona eventual a don Alejandro Maccione Gómez para el cargo de redactor en el Gabinete de Comunicación e Imagen para gestionar la puesta en marcha de la emisora municipal, con una retribución bruta hasta el día 31 de diciembre de 1992 de 1.475.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Laredo a 3 de junio de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/52586

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Advertido error en el anuncio enviado por este Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 128, de fecha 26 del pasado mes de junio, referente a «subasta de venados», donde dice: «el próximo día 29 de junio»; debe decir: «el próximo día 29 de julio».

Tudanca, 1 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/59317

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

###### ANUNCIO

Aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica de este municipio correspondiente al año 1992, se somete a información pública por plazo de un mes.

Contra la inclusión o exclusión en el mencionado padrón, o los datos tributarios que en él figuran, podrá formularse recurso de reposición en el mencionado plazo, ante el alcalde.

Período de cobranza: Del 15 de agosto al 16 de noviembre de 1992.

Modalidad de ingreso: A través de la Oficina de Recaudación Municipal o a través de cualquier entidad bancaria en que Vd. lo haya domiciliado.

Lugar: Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Piélagos, sita en calle Luis de la Concha, 66, de Renedo.



Días y horas: Laborables, de lunes a viernes, de nueve a catorce.

Se advierte de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Piélagos, 2 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/59009

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE POTES

###### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio actual, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias del término municipal de Potes, consistentes en la recalificación a suelo urbano de la zona U-4, al sitio de San Pedro, calificado como suelo no urbanizable por las normas subsidiarias vigentes en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», encontrándose él mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en la Torre del Infantado, planta primera, Potes, en horario de nueve a catorce horas, al objeto de recoger cuantas observaciones o alegaciones se estimen oportunas por los interesados.

Potes, 8 de junio de 1992.—El alcalde, José A. Gutiérrez Fernández.

92/54253

##### AYUNTAMIENTO DE POTES

###### ANUNCIO

Por don Antonio Jesús Obeso García se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento pensión-restaurante denominado «El Fogón de Cus», en Potes.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se expone al público por plazo de diez días hábiles a efectos de que quienes se consideren afectados de algún modo, formulen las reclamaciones que correspondan.

Potes, 24 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/36423

##### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

###### EDICTO

Don Alfredo Casanueva Carral ha solicitado de esta Alcaldía licencia para restaurante en bajo comercial con ubicación en la avenida de Juan Hormaechea, número 72, en Isla (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de diez días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera de la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 9 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/52266

##### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

###### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de junio de 1992, se acordó por mayoría absoluta aprobar inicialmente el expediente del plan parcial sector UA-2.

Lo que en cumplimiento del artículo 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio y disposiciones concordantes, el citado expediente se somete a información pública por espacio de un mes, durante dicho período quedará el expediente del plan parcial a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 10 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/54987

##### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

###### EDICTO

Por «Inversiones Quintana, S. L.» se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para instalación de tanque de propano, con ubicación en la calle Corriollo, 9, en Isla, para servicio de restaurante en «Apartamentos Isla».

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de quince días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 18 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/55613

##### AYUNTAMIENTO DE RASINES

###### EDICTO

Por «Alonar, S. A.» se ha solicitado licencia para instalación de un tanque de gas propano de 6.650 litros, a ubicar en el sitio de La Gerra.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de exposición e información al público por espacio de diez días para que todos los interesados que se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente y hacer las observaciones pertinentes.

Rasines a 4 de septiembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/55016



**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por parte de «Tamarises de Noja, S. L.» se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a hostel dos estrellas, en la calle paseo Trengandín, 17, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 16 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/54937

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA****ANUNCIO**

Por «Gasolinera Villanueva, S. L.» ha sido solicitada licencia municipal para ampliación de unidad de suministro de combustibles líquidos, con la instalación de un nuevo aparato surtidor, en el barrio La Casajera, del pueblo de Villanueva, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, por los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa a 2 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/50265

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de junio de 1992, acordó tramitar expediente de cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, una parcela de propiedad municipal con objeto de construir en la misma un centro de salud (barrio Covadonga).

La parcela cuya cesión se pretende corresponde a la agrupación de las unidades catastrales números 8 y 9 de la avenida del Besaya y tiene una superficie actual, según reciente medición, de 5.754 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1.372/1986, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de quince días, para que se presenten alegaciones ante el Pleno de la Corporación y si éstas no se formularan, el acuerdo de cesión se elevará a definitivo.

Torrelavega, 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/54272

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 198/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el declarativo de menor cuantía sobre declaración de filiación, número 198/1992, instado por doña María Concepción, doña María Cristina, doña Ramona y doña María Ángeles Barquín, contra herencia yacente de don Francisco Lavín Crespo, personas desconocidas y Ministerio Fiscal, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha, emplazar a herencia yacente de don Francisco Lavín Crespo y personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar el presente procedimiento cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador y contesten en forma la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 11 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/43888

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER****Cédula de requerimiento***Expediente número 335/89*

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 335/89 a instancia de don Fermín Cuadra Lombera, contra los herederos de don Victoriano Urbina Ruiz y en su caso, la herencia yacente y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse con derecho de prórroga forzosa en el arrendamiento de la vivienda objeto de autos y otros, se requiere a dichos demandados por medio de la presente para que dentro del término de cuatro meses, siempre que acrediten estar al corriente en el pago de las rentas, desalojen y dejen a la libre disposición del demandante la finca objeto de autos que al final se describe, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en dicho plazo.

Vivienda objeto de litigio: Piso primero izquierda de la calle Santa Lucía, número 12 de Santander (Cantabria).

Y al objeto de que sirva de requerimiento en forma legal a dichos demandados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 4 de junio de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/52165



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 185/91*

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de esta ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio verbal número 185/91, a instancia de doña Marta María García-Diego Pérez y otro, representados por el procurador don José Peña Bernardo, contra don Ángel Herrera Díaz y otros, de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado citar al referido demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 16 de julio, a las diez quince horas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Ángel Herrera Díaz y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Santander a 26 de mayo de 1992.—La magistrada jueza, Teresa Marijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

92/60036

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 496/88*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 496/88 seguido ante este Juzgado por atentado, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de diciembre de 1988. El señor magistrado juez, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Ana Gema García González, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Ana Gema García González a la pena de 4.000 pesetas de multa o cuatro días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada y costas del juicio.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Ana Gema García González, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 25 de junio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/58276

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 326/92*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia número ocho de los de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 326/92, seguidos a instancia de la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, en nombre y representación de don Marcial Oruña Haya, contra don Miguel Herrera Peña, doña María Purificación Herreros García, «Propegasa» y personas desconocidas e inciertas para el demandante y que pudieran ser titulares de derechos sobre las fincas colindantes, sitas en Boo de Piélagos y cuya descripción es la siguiente:

En el pueblo de Boo de Piélagos, sitio de Callejón, un prado de 6,5 carros, o sea, 11 áreas 60 centiáreas (1.160 metros cuadrados) que linda: Norte, don Rufino Salas (hoy doña Purificación Herreros García); Sur, carretera provincial; Este, doña Cristeta Peña Bezanilla (hoy don Miguel Herrera Peña), y Oeste, don Rogelio Gómez Esquerro y doña María Escagedo, sobre deslinde y amojonamiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados desconocidos e inciertos a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados en rebeldía, haciéndoles saber que tienen a su disposición en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento a los citados demandados se acuerda su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciado, expido el presente que firmo, en Santander a 12 de mayo de 1992.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

92/51679

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 192/91*

Don Fernando Quintana López, juez de primera instancia e instrucción de Medio Cudeyo número uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil con el número 192/91, a instancia de doña Gloria Castillo Argumosa, representada por el procurador don José Peña Bernardo, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Julio Revuelta Diego y otros.

Que en los mismos se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:



Cítese a las partes interesadas en este proceso a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 16 de julio del presente año, a las diez horas de la mañana, a los efectos de proceder a la relación de autos, previa a la acumulación solicitada de los presentes autos al número 108/90. Asimismo cítese a las partes interesadas en los autos 108/90 y a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Julio Revuelta Diego, mediante edictos a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Julio Revuelta Diego, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 11 de junio de 1992.—El juez (ilegible).

92/60025

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 59/90*

Don Fernando Quintana López, juez de primera instancia e instrucción de Medio Cudeyo número uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio testamentaria con el número 59/90, a instancia de don Ángel y doña María Nieves Aja Aja, representados por el procurador don José Peña Bernardo, sobre división y adjudicación de bienes.

Que en los mismos se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice así:

Por hecha la ratificación que antecede, se tiene por parte a don José Peña Bernardo en nombre y representación de don Ángel y doña María Nieves Aja Aja y promovido juicio de testamentaria, cítese a los interesados para formar parte del mismo, para que en el término de quince días comparezcan en autos, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverles a citar. Cítese mediante edictos a don Robustiano Aja Aja, en desconocido paradero, así como a los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Bernabé Aja Aja. Líbrense exhortos a los Juzgados Decano de Santander y de Paz de Ribamontán al Monte para citación de los demás interesados.

Y para que sirva de notificación a don Robustiano Aja Aja, actualmente en desconocido paradero, así como a los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Bernabé Aja Aja, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 29 de febrero de 1992.—El juez, Fernando Quintana López.

92/47427

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 533/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 533/92, seguidos a instancias de don Juan José Trueba Gómez y otros, contra «Fundiciones Bolado» y ocho más, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de julio, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Fundiciones Bolado», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de junio de 1992.—(Firma ilegible).

92/61000

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958